

Federación Chilena de Tiro con Arco



Consejo Nacional de Jueces

REGLAMENTO DE FORMACION, NOMBRAMIENTO Y ACTIVIDAD DE LOS JUECES

**Santiago – CHILE
Mayo de 2008**

REGLAMENTO DE FORMACION, NOMBRAMIENTO Y ACTIVIDAD DE LOS JUECES DE FEDERACIÓN CHILENA DE TIRO CON ARCO (FECHTA) PARA LA REPÚBLICA DE CHILE

EL CONSEJO NACIONAL DE JUECES (CNJ) CAPÍTULO I

Constitución, Principios y Miembros.

Artículo 1º.- El CNJ está constituido por todos los Jueces de la FECHTA cualquiera que sea su categoría y que cumplan las condiciones establecidas en el Reglamento FITA y FECHTA.

Artículo 2º.- El CNJ, es el órgano competente encargado de formar, supervisar y examinar a los candidatos a Aspirantes a Jueces, bajo requerimiento de FECHTA y con la aprobación del CNJ, siendo igualmente el responsable de presentar a los Aspirantes a juez aprobados al Directorio de FECHTA para su acreditación.

El CNJ es igualmente el órgano competente para la designación de los Jueces en los torneos y competencias nacionales, según se determina en este Reglamento.

Artículo 3º.- El CNJ conjuntamente con FECHTA serán los encargados de velar por la defensa de los intereses de sus miembros, a quienes representará directamente donde sea preciso.

Artículo 4º.- El CNJ es el organismo técnico especializado de la Federación Chilena de Tiro con Arco encargado de la conducción, supervisión y aplicación de la reglamentación FITA en todos los torneos de ámbito nacional y de las demás actividades que le sean propias.

Artículo 5º.- El número de miembros del CNJ es ilimitado.
Los miembros del CNJ, se clasificarán en las siguientes categorías:

Activos:

Jueces Internacionales, Continentales y Nacionales
Aspirantes a Jueces.

Inactivos:

Jueces en receso
Jueces Eméritos.

Artículo 6º.- **Jueces Internacionales o Continentales**, o cualquier otra categoría que establezca la FITA o COPARCO, son aquellos que tienen reconocida, por el Organismo Internacional correspondiente, la categoría para actuar en competiciones internacionales.

Artículo 7º.- **Jueces Nacionales** son aquellos que tienen aprobado el curso de Aspirante a Juez respectivo y han cumplido con un año de practica supervisada, pudiendo actuar en Campeonatos de Chile o en cualquier tipo de competencia, sea cual sea su ámbito o categoría en todo el territorio nacional y estén acreditados por FECHTA tanto nacional como internacionalmente (COPARCO)

Artículo 8º.- **Aspirante a Jueces** son aquellos que han realizado o están realizando el curso respectivo, han aprobado la parte teórica y requieren de un (1) año práctica supervisada para ascender a Juez Nacional. Pueden actuar como tales en cualquier tipo de competición nacional, supervisado por un Juez Internacional, Continental o un Juez Nacional nombrados por el CNJ para tal efecto.

Artículo 9º.- **Jueces Inactivos** son aquellos que habiendo tenido cualquier categoría de Juez, hubieran quedado en situación de inactividad por cualquier causa, que no sea por sanción disciplinaria, podrán permanecer en el Consejo si así lo solicitan, pero no podrán actuar en competición como tales, hasta no cumplir los requisitos que señala el artículo 17.

Artículo 10.- **Jueces Eméritos** son aquellos que, habiendo estado activos en cualquier categoría, por razones de edad, salud, o cualquier otra, no pueden mantener dicha actividad, pero a los que la FECHTA desea honrar y de los que los futuros Jueces pueden obtener experiencias y conocimientos. Su nombramiento será vitalicio.

Artículo 11º.- El CNJ, organizará, previa solicitud del Directorio de la FECHTA, según las necesidades y posibles aspirantes, los cursos para ser Aspirante a Juez.

Artículo 12º.- Para ser Aspirantes a Juez será preciso:

- a) Ser chileno o nacionalizado, o con residencia legal.
- b) Ser mayor de edad. No haber sido condenado en juicio alguno.
- c) No haber sido castigado por faltas de ética o moral por algún Club miembro de FECHTA, ni por FECHTA.
- d) Pertener a algún club miembro de la FECHTA.
- e) Ser presentados por su Club.

Artículo 13º.- Para ser Juez Nacional será preciso:

- a) Tener aprobado el curso de Aspirante a Juez.
- b) Estar en actividad, por lo menos un año, antes de ser nombrado Juez Nacional.

- c) Haber actuado como mínimo en un 75% de los torneos efectuados, desde el momento que aprobó el curso de Aspirante y hasta que se cumpla un año. Además debe haber asistido a lo menos a un torneo de carácter nacional y haber tenido en las mismas actuaciones satisfactorias, con la excepción de los aspirantes a Juez de provincias a los que se evaluará en la medida de las posibilidades tanto del CNJ como de los aspirantes a Juez.
- d) Ser presentado con un informe positivo por parte de los jueces que lo supervisaron en su trabajo.

Artículo 14º.- El CNJ establecerá los planes de estudio y pruebas que sean precisas para el acceso a la categoría de Aspirante de Juez.

Dichos planes de estudio se encuentran especificados en el apéndice A del presente Reglamento.

Los planes de estudio no podrán sufrir variación sin aprobación previa del CNJ.

Artículo 15º.- En ningún caso se podrá acceder a ninguna categoría constando en el expediente personal sanción disciplinaria, no invalidada, por falta grave o muy grave. Para este efecto el CNJ deberá mantener, en un lugar seguro, un registro de todos los jueces, sus datos personales, cursos realizados, anotaciones meritorias y las faltas. En aquellos casos en que la sentencia del Consejo de Disciplina por faltas graves o muy graves, sea cual sea la causa, se produzca estando el interesado en cualquier categoría de Juez, éste perderá la situación de actividad si así lo decide la sentencia.

Artículo 16.- Los Jueces Nacionales que no actúen al menos en tres competencias oficiales al año, durante dos años consecutivos, o no asistan a cursos de perfeccionamiento seguidos y obligatorios que se convoquen, o no justifiquen debidamente al CNJ sus inasistencias de Juez Nacional durante dos años seguidos, quedarán en situación de inactividad.

Artículo 16.1.- Lo dispuesto en este artículo no es aplicable a quien haya cesado en la actividad por ocupar cargos federativos.

Artículo 16.2.- Los Aspirantes a Jueces que no cumplan con los requisitos obligatorios del artículo 13, o no justifiquen debidamente al CNJ sus inasistencias como Aspirantes a Juez perderán su condición de aspirante a Juez.

Artículo 17º.- Quien esté en situación de inactividad en el CNJ, y desee retornar a la situación de actividad, deberá solicitar por escrito al CNJ, su intención de volver a la actividad, previo curso o seminario de actualización.

Artículo 18º.- El CNJ informará al Directorio de la FECHTA los nombres de los Jueces, que habiendo cumplido 2 años activos, como juez nacional, están habilitados para su presentación a los cursos de Juez Continental, o cualquier otro que se cree por la FITA o COPARCO.

Artículo 19º.- No podrán los clubes, ni los jueces en forma individual organizar cursos de aspirantes a jueces, ni promover a Aspirantes a Juez Nacional, sin que este autorizado por el CNJ e informado a FECHTA.

Deberes y derechos de los Jueces.

Artículo 20.- **Son deberes de todo Juez:**

- a) Mantener en el ejercicio de su función la más absoluta ecuanimidad e imparcialidad, teniendo siempre como única razón, en la que basar cualquiera de sus decisiones el ejercicio de su misión y las normas oficiales por las que se rijan los torneos, por lo que no podrá ejercer ninguna otra actividad que se contraponga con la de Juez, en el ámbito competitivo tales como Entrenador, Competidor, etc....
Esto no lo imposibilita de ejercer funciones directivas dentro de un club o del Directorio de la Federación.
- b) Mantener en todo momento al máximo nivel su formación y de conocimientos.
- c) Dar inmediatamente cuenta al CNJ a fin que éste tome las medidas necesarias, de cualquier proposición que pudiera hacersele, sea quien fuera el que la hiciese, que tuviera por finalidad alterar el resultado de un torneo.
- d) Remitir al juez a Cargo del torneo un ejemplar del acta de cualquier competencia en la que actúe, en el plazo que venga determinado por las disposiciones federativas correspondiente a cada competición o, en su defecto, dentro de la brevedad posible y siguiente a la celebración de las pruebas. En el acta, junto con los datos de la competencia se harán constar las incidencias que se hubieran producido y de las que fuera testigo y, de tener referencia indirecta, hacerlo constar así manifestando la fuente de la noticia.
- e) Actuar correctamente uniformado, siempre que sea posible, en cualquier competición en la que desempeñe su cometido.
- f) Comparecer en el lugar donde vayan a celebrarse las pruebas para las que hubiera sido convocado con la suficiente antelación.
- g) Prestar la máxima colaboración a la marcha del Consejo.
- h) Desempeñar bien y fielmente, de acuerdo con los Reglamentos, cualquier cargo en el Consejo para los que fuese designado y hubiese aceptado.
- i) Cumplir las funciones que, relacionadas con su condición, le confíen el CNJ.
- j) Informar en todo momento al CNJ de los cambios de residencia efectuados.
- k) Informar al CNJ de cualquier falta de respeto y consideración, a través del acta correspondiente de la competición, o en denuncia especial si es al margen de la misma.

Artículo 21º.- **Son derechos de todo Juez:**

- a) Gozar del máximo respeto y consideración en el desempeño de sus funciones..
- b) Obtener de FECHTA los elementos (indumentaria, equipamiento técnico y resguardo) necesarios, según condición climática, con los distintivos que acreditan su rango de juez.
- c) Obtener de la FECHTA o club organizador del Torneo la alimentación, traslado y alojamiento que para el caso estén previstas.
- d) Disfrutar de la defensa de la FECHTA y del CNJ ante los organismos superiores, o donde sea preciso, en cuanto la requiera por su condición de Juez.
- e) Practicar recreativamente tiro con arco.
- f) Retirarse de la actividad de juez activo, cuando no están dadas las condiciones del artículo 20ª.
- g) Podrá solicitar su reincorporación, por escrito al CNJ, una vez que haya cesado las actividades descritas en el artículo 20a y que no lo inhabiliten para ejercer el cargo.

Organización del CNJ

Artículo 22º.- El CNJ, se rige por los estatutos y reglamentos de FECHTA además de el presente Reglamento.

Artículo 23º.- El CNJ se compondrá de un presidente y de todos los miembros activos que tendrán derecho a voz y voto y los miembros inactivos que solo tendrán derecho a voz.

Artículo 23º.1.- Cuando el número de miembros que componen el CNJ sea igual o superior a 15 personas, la organización del CNJ estará regulada de acuerdo al artículo 33º.

Artículo 23º.2.- Si por alguna razón, el número de miembros que componen el CNJ se disminuye de lo previsto en el artículo 23º.1, el CNJ operará de acuerdo al artículo 23º

Del Presidente del CNJ

Artículo 24º.- El presidente de CNJ, durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelecto, será elegido de entre todos los jueces activos, por mayoría simple presencial o por medio electrónico identificables.

Artículo 25º.- Un miembro del CNJ votado por mayoría simple tomara el acta en un libro especial para ese fin, que se mantendrá en resguardo en los recintos de FECHTA

Artículo 26º.- Los acuerdos del CNJ siempre se tomarán con mayoría simple presencial o por medios electrónicos identificables, de todos los miembros activos que pertenecen al CNJ

Artículo 27º.- El presidente cesará por:

- a) Cumplimiento del plazo para el que fue elegido.
- b) Renuncia formal y escrita o incapacidad física o mental permanente certificada, y que evidentemente le impida el normal desarrollo de su cometido.
- c) Decisión del Directorio de la FECHTA, previo acuerdo del consejo de presidentes.

Misión del Presidente

Artículo 28º.-

- a.-) El Presidente del CNJ, asesorará a los órganos respectivos en las cuestiones que correspondan a dicho Consejo, cuando sea requerido por ésta.
- b.-) Además deberá asistir a las reuniones que le sean solicitadas por el directorio de Fechta.

Artículo 29º.- El Presidente del CNJ, tomará las medidas oportunas para que en los registros del CNJ, estén permanentemente actualizados todos los datos referentes a Jueces activo o inactivos. .

Otras Disposiciones

Artículo 30º.- La sede del CNJ será en la oficinas de Fechta.

Artículo 31º.- La correspondencia oficial del Consejo Nacional de Jueces se cursará a través de la Fechta. Para ello se llevará un libro de registro, en la sede de la Fechta. Además todos los documentos y sobres tendrán un membrete que indicará Consejo Nacional de Jueces; Cualquier comunicación que no cumpla este requisito no será considerada oficial. Esto último no será aplicable a las comunicaciones entre los miembros del CNJ.

Artículo 32º.- Por la Secretaria de Fechta, se dispondrá lo necesario para que la correspondencia, una vez registrada, no sufra retraso en su distribución.

Artículo 33º Además del presidente, se escogerán, a través del mismo procedimiento del artículo 24º, un secretario y un director.

Artículo 33º.1.- Funciones del Secretario:

- a.-) Asistir al presidente del CNJ en la distribución de información.
- b.-) Llevar el libro de actas de las reuniones del CNJ.
- c.-) Convocar las reuniones del CNJ.

d.-) Mantener actualizados todos los datos referentes a jueces activos, inactivos o eméritos .que se mantendrá en resguardo en los recintos de la FECHTA.

e.-) Representar al presidente, si este no puede atender un cometido.

Artículo 33º.2.- Funciones del Director:

a.-) Ayudar y apoyar al secretario en su misión.

b.-) Organizar los mecanismos que resguarden la documentación del CNJ que se mantenga en los recintos de Fechta.

c.-) Velar porque toda la documentación del CNJ sea confidencial y solo conocida por el CNJ.

Disolución del CNJ

Artículo 34º.- El CNJ se disolverá por disolución de la FECHTA. Por disposición legal que así lo ordene.

CURSOS DE ASPIRANTES DE JUEZ Y ACTUALIZACIÓN DE JUECES NACIONALES

CAPÍTULO II

DE LOS CURSOS

CONVOCATORIA DE LOS CURSOS PARA ASPIRANTES A JUEZ

Artículo 35º.- Los cursos serán solicitados, para su aprobación, al CNJ por parte de la FECHTA, para tal efecto se indicará:

- a) Direcciones, fax, teléfonos y e-mail de los organizadores.
- b) Calendario previsto para el curso, con fechas y horario.
- c) El lugar de celebración con indicación de su situación.
- d) El programa completo del curso.
- e) Quien lo dictará y su título.
- f) Los valores, si los hay.
- g) Información sobre alojamiento y mantención, con precios y situación.

Artículo 36º.- La solicitud para la celebración de un curso de Aspirantes Jueces deberá ser efectuada a FECHTA y ésta lo comunicará al CNJ dentro CUARENTA Y CINCO DÍAS antes de la fecha prevista para su iniciación.

Artículo 37º.- El curso deberá ser dirigido por un Juez Nacional auxiliado por uno o varios Jueces. Las directrices del curso, los exámenes y sus criterios de evaluación, serán proporcionados por el CNJ.

Artículo 38º.- La fecha límite de la inscripción, será definida por el CNJ y los requisitos que deben cumplir los aspirantes serán los que indican el artículo 12 de este reglamento

Artículo 39º.- Las convocatorias, que serán necesariamente abiertas a miembros de todos los Clubes que cumplan los requisitos, las realizará la FECHTA de acuerdo con el CNJ, y con la anticipación suficiente.

DOCUMENTACIÓN DEL CURSO

Artículo 40º.- Los ejemplares del examen oficial, las hojas de respuestas y toda la documentación necesaria para el curso, serán enviadas al Director del curso o instructor del mismo, directamente por FECHTA a solicitud el CNJ.

Artículo 41º.- El Director o instructor del curso llenará el acta oficial del mismo (disponible en la FECHTA) y lo enviará junto con las hojas de respuestas de los aspirantes ya corregidas y con nota al CNJ.

Artículo 42º.- El CNJ, una vez recibida la documentación anterior, realizará la inscripción de los aprobados en el mismo y remitirá a la Secretaría General de la FECHTA el original del acta oficial del curso para su archivo.

Los interesados pueden, entonces, solicitar y obtener Certificado de Aspirante a Juez a FECHTA.

El plan de estudios del curso se desarrolla en el Apéndice "A" de este reglamento.

CERTIFICACION DE ASPIRANTE A JUEZ

Artículo 43º.- Para obtener la certificación de Aspirantes a Juez es imprescindible:

- a) Cumplir las condiciones que establece el artículo 12 del Capítulo I de este Reglamento.
- b) Seguir íntegramente el curso señalado en la convocatoria.
- c) Superar los pruebas teóricas y tener buenas calificaciones en su trabajo práctico que desarrollará bajo supervisión.

Artículo 44º.- Los aspirantes a Juez estarán supervisados por un Juez Nacional, distinto en cada ocasión, quien emitirá un informe confidencial y lo enviará al Consejo Nacional de Jueces para su evaluación. Los Jueces Nacionales que supervisen cada caso, deben ser nombrados por el CNJ y notificados de su trabajo de tutor y evaluador, al menos cinco días antes de la actuación prevista.

Artículo 45º.- Una vez que los Aspirantes superen las pruebas Teóricas, y con el acuerdo previo de la FECHTA, serán confirmados y certificados como Aspirantes a Jueces Nacionales.

Artículo 46º.- El Consejo Nacional de Jueces realizará la inscripción de los aprobados y solicitará a FECHTA la emisión de los certificados o títulos correspondientes.

NOMBRAMIENTO DE JUEZ NACIONAL

Artículo 47º.- Condiciones previas del nombramiento:

- a) Cumplir los requisitos indicados en el Artículo 13

ACTUALIZACION DE JUECES NACIONALES

CONVOCATORIA DE LOS CURSOS O SEMINARIOS

Artículo 48º.- El CNJ solicitará a la FECHTA la realización de cursos o seminarios de actualización para los jueces cada vez que lo estime necesario.

Artículo 49º.- Los cursos o seminarios para Actualización de Jueces Nacionales tienen el carácter de obligatorio para los jueces nacionales activos. Los participantes deben acreditar un 80% mínimo de asistencia, para ser considerado para su evaluación.

Artículo 50º.- Aquellos Jueces nacionales, que por algún motivo, dejaron la actividad y desean reincorporarse, deberán asistir a estos cursos o seminarios. Los requisitos que se deben cumplir son los mismos que los exigidos a los jueces nacionales activos.

Artículo 51º.- FECHTA dispondrá de los recursos necesarios de estadía y hospedaje para aquellos jueces de provincia que requieran hacer la actualización.

Artículo 52º.- FECHTA se encargara de informar a los organismos internacionales de estas certificaciones.

DOCUMENTACIÓN DEL CURSO DE ACTUALIZACIÓN

Artículo 53º.- Toda la documentación necesaria para el curso será enviada al Director o instructor del curso directamente por FECHTA, previa solicitud al CNJ.

Artículo 54º.- El Director del curso llenará el acta oficial del mismo (disponible en la FECHTA) y lo enviará junto con las hojas de asistencia y evaluación al CNJ.

Artículo 55º.- El plan de estudios del curso se desarrolla en el Apéndice "B" de este Reglamento.

Artículo 56º.- El curso actualización será dirigido por un Juez FITA, Continental nacional o extranjero o a quien designe el CNJ con la aprobación de FECHTA.

PROMULGACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN

CAPÍTULO III

Artículo 57º.- Una vez aprobado el presente reglamento por el CNJ y de acuerdo con el Directorio de FECHTA, este entrará en vigencia en todo el territorio nacional y no tendrá carácter de retroactivo.

Artículo 58º.- FECHTA se encargará a través de su secretaria de informar a todos los miembros de clubes de su vigencia e implementará lo necesario para hacer efectivo el artículo 15, en conjunto con el CNJ.

Artículo 59º.- FECHTA incorporará dentro de los estatutos y reglamentos disciplinarios el presente reglamento.

APÉNDICE A:

TEMARIO PARA OBTENER CERTIFICACIÓN DE ASPIRANTE A JUEZ NACIONAL.

A - 1. CONTENIDO DEL CURSO

- 1. REGLAMENTOS**
 - 1.1.- Conocimientos generales sobre el reglamento FITA y FECHTA
 - 1.2.- Conocimientos de Arco Tradicional, Recurvo y Compuesto.
- 2. SEGURIDAD EN INSTALACIONES.**
 - 2.1.- Normativa de seguridad en instalaciones (prevención de riesgos)
- 3. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES**

Estudio de procedimientos FITA y FECHTA específicos para:

 - 3.1.- Campeonatos Olímpicos.
 - 3.2.- Campeonatos Mundiales.
 - 3.3.- Campeonato Nacionales Outdoor.
 - 3.4.- Campeonato Nacionales Indoor.
- 4. CONOCIMIENTOS SOBRE EQUIPAMIENTOS Y TÉCNICAS**

Estudio de equipamientos relativos a:

 - 4.1.- Montaje de campos de tiro.
 - 4.2.- Material personal de tiro de los arqueros.
 - 4.3.- Técnicas generales de tiro.
 - 4.4.- Equipamiento de los Jueces.
- 5. PROCEDIMIENTOS DURANTE LAS COMPETENCIAS**
 - 5.1.- Estudio de procedimientos específicos para diversas situaciones durante los campeonatos, relacionados con la función de los jueces.
- 6. CASOS CONFLICTIVOS**
 - 6.1.- Estudio de casos especiales problemáticos y su resolución durante la competencia.
- 7. REGLAMENTOS Y NORMATIVAS FECHTA**
 - 7.1.- Estudio de las diferentes Reglamentos, Normativas y Circulares de la FECHTA que afectan al desarrollo de las competencias relacionado con el trabajo de los jueces.
- 8. INFORMACIONES OFICIALES FITA**
 - 8.1.- Estudio de las diferentes informaciones oficiales FITA que establecen interpretaciones oficiales de las reglas FITA.
 - 8.2.- Aclaraciones de los cambios normativos del reglamento FITA.

9. MANUAL DE JUECES FITA
 - 9.1.- Estudio de procedimientos específicos para Jueces durante los torneos.
 - 9.2.- Actitud de mentalización general de Jueces, perfiles psicológicos, trato con los Competidores.
 - 9.3.- Actuaciones de cooperación y ayuda con la organización de los Torneos. Trato con los organizadores y ayuda a los mismos.
 - 9.4.- Forma de actuar y trato general con los compañeros.
 - 9.5.- Como funciona el CNJ en una competición, sus funciones.
 - 9.6.- Problemas de actuación, resolución de estos.
 - 9.7.- El Juez y el Comité de Ética y Disciplina.
 - 9.8.- Qué es el Acta de una Competición, como llenarla y su valor probatorio.
 - 9.9.- El comité de Apelación y sus funciones.
 - 9.10.- Condiciones Éticas y Morales de los jueces.
 - 9.11.- Funcionamiento general del CNJ y su competencia.

10. DISCUSIÓN DE PROBLEMAS Y DUDAS

- 10.1.- Discusión de problemas o temas propios planteados por los asistentes.

A - 2.- TIEMPO DE DESARROLLO DEL TEMARIO

Duración del Curso: 3 días de 09:00 AM a 18:00PM (21 Hrs.) y 1 hora colación

UNIDAD DE ESTUDIO	HORAS
REGLAMENTOS FITA	4 hrs.
SEGURIDAD DE INSTALACIONES	2 hrs.
PROCEDIMIENTOS ESPECIALES	1 hrs.
CONOCIMIENTO DE EQUIPAMIENTOS Y TECNICA DE TIRO	3 hrs.
PROCEDIMIENTOS DURANTE LAS COMPETENCIAS	3 hrs.
CASOS CONFLICTIVOS	2 hrs.
NORMATIVAS FECHTA	1 hrs.
INFORMACIONES OFICIALES FITA	2 hrs.
MANUAL DE JUECES	1 hrs.
DISCUSIÓN DE PROBLEMAS	2 hrs.

A - 3. DOCUMENTACIÓN

El CNJ elaborará la documentación, los libros, reglamentos y normativas necesarios para que sea editada por Fechta con el fin de que le sea entregada a los aspirantes a Juez al iniciarse el curso.

A - 4. EXÁMEN FINAL

Al término del curso se realizará un examen teórico escrito a los aspirantes a Juez, dicho examen será revisado y calificado por el Director o instructor del curso quien elaborara un informe final del mismo. Su realización compete al CNJ.

Una vez ratificada por el CNJ la aprobación de este examen, se adquirirá oficialmente la calidad de aspirante a Juez.

A contar del siguiente campeonato oficial el Aspirante a Juez deberá someterse a control práctico durante a lo menos el 60 % de los torneos que se lleven a cabo desde la fecha de su aprobación oficial como aspirante a Juez y hasta haber cumplido un año desde esta fecha, debiendo además haber asistido a lo menos a un campeonato nacional, según lo establecido en este Reglamento.

En cada torneo, los aspirantes serán supervisados por un Juez Nacional distinto, quien emitirá un informe confidencial sobre la actuación del aspirante y el que enviará al Comité Nacional de Jueces, para su evaluación y archivo.

La Fehta deberá informar al CNJ en forma anticipada y por escrito de las competencias oficiales del año y el CNJ designara al Juez Nacional que supervisará a cada candidato durante dichos Torneos.

Una vez que los Candidatos a Aspirantes a Juez Nacional superen con éxito todos los requisitos establecidos en el artículo 13^o de este reglamento, será confirmada su calidad de Juez Nacional por el CNJ y solicitada su acreditación a FECHTA.

APÉNDICE B:

TEMARIO PARA CURSOS O SEMINARIOS DE ACTUALIZACIÓN

B - 1. CONTENIDO

1. REGLAMENTOS

- 1.1.- Repaso (cambios) sobre el reglamento FITA y FECHTA
- 1.2. Conocimientos generales Ley 19712 Del Deporte.

2. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

Estudio de procedimientos nuevos FITA y FECHTA específicos para:

- 2.1.- Campeonatos Olímpicos.
- 2.2.- Campeonatos Mundiales.
- 2.3.- Campeonato Nacionales Outdoor.
- 2.4.- Campeonato Nacionales Indoor.

3. PROCEDIMIENTOS DURANTE LAS COMPETENCIAS NUEVAS NORMAS

- 3.1.- Estudio de procedimientos específicos para diversas situaciones durante los campeonatos, relacionados con la función de los jueces.

4. CASOS CONFLICTIVOS

- 4.1.- Estudio de casos especiales problemáticos y su resolución durante la competición.

5. REGLAMENTOS Y NORMATIVAS FECHTA

- 5.1.- Estudio de las diferentes Reglamentos, Normativas y Circulares de la FECHTA que afectan al desarrollo de la competición en relación con el trabajo de los jueces.

6. INFORMACIONES OFICIALES FITA

- 6.1.- Estudio de las diferentes informaciones oficiales FITA que establecen interpretaciones oficiales de las reglas FITA.
- 6.2.- Aclaraciones de los cambios normativos del reglamento FITA.

7. DISCUSIÓN DE PROBLEMAS Y DUDAS

- 7.1.- Discusión de problemas o temas propios planteados por los asistentes.

B – 2. TIEMPO DE DESARROLLO DEL TEMARIO

Duración del Curso: 2 días de 09:00 AM a 18:00PM (14 Hrs.) y 1 hora colación

UNIDAD DE ESTUDIO	HORAS
REGLAMENTOS FITA	2 hrs.
PROCEDIMIENTOS ESPECIALES	1 hrs.
PROCEDIMIENTOS DURANTE LAS COMPETENCIAS	1 hrs.
CASOS CONFLICTIVOS	1 hrs.
NORMATIVAS FECHTA	2 hrs.
INFORMACIONES OFICIALES FITA	5 hrs.
DISCUSIÓN DE PROBLEMAS	2 hrs.

B - 3. DOCUMENTACIÓN

El CNJ elaborará la documentación, los libros, reglamentos y normativas necesarios para que sea editada por Fechta con el fin de que le sea entregada a los participantes del curso o seminario al iniciarse el curso.

B - 4. EXÁMEN FINAL

Al término del curso o seminario se realizará una prueba teórico escrita a los asistentes, dicha prueba será revisada y calificada por el Director o instructor del curso quien elaborará un informe final del mismo. Su realización compete al CNJ.

Los jueces activos quedan exentos de esta prueba.

Una vez ratificada por el consejo la aprobación de esta prueba, quienes se encuentran en calidad de Juez Inactivo, podrá volver a juzgar torneos.